CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSPS-1626-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios al MSPS en la implementación y difusión de los lineamientos técnicos para la trasversalización del enfoque diferencial en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según lo acordado con la comisión III.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del Estudio Previo - Especificaciones del Objeto, en el cual se detallan el desarrollo de las fases y etapas, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. Éstas deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 15 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.110.000.000)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del MINISTERIO se financiará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191224** del 9 de agosto de 2024, con un saldo por comprometer de SEIS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.110.000.000), suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA. PAGOS: Los pagos se realizarán al contratista previa aprobación por parte del supervisor, según se describe a continuación:

ITEM	NUMERO DE PAGO	VALOR A PAGAR	PRODUCTOS
1	**Primer Pago**	**$2.444.000.000**	**1-3**
2	**Segundo Pago**	**$2.444.000.000**	**4-8**
3	**Tercer Pago**	**$1.222.000.000**	**9-12**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio pagará al Contratista de acuerdo con los productos efectivamente entregados y relacionados en el apartado 2.6 Productos del Estudio Previo, previa presentación de informes, soportes presentados y certificación de aprobación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES, INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del contrato, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir directamente con el objeto pactado en el presente contrato, las especificaciones previstas en los estudios previos, las condiciones técnicas de la propuesta presentada, y los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos para garantizar la correcta ejecución del convenio dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
2. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos objeto de este Contrato en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Tener un sistema contable a nombre de la organización, en el cual se registre la ejecución de los recursos del Contrato por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros Convenios/contratos que ejecute. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, en concordancia con la estructura del anexo de presupuesto y anexo de costos y sus soportes deberán estar disponibles cuando El MINISTERIO lo requiera.
4. Presentar de forma oportuna los informes técnicos y productos por escrito y en medio magnético, requeridos en el presente documento, en los plazos y condiciones señalados por El MINISTERIO y los demás que sean solicitados por el supervisor del Contrato. Los Informes parciales de implementación técnica. darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa y deberán ser entregados para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Contrato.

5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, para mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
9. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deben cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
10. Realizar el manejo de la imagen institucional acorde con las directrices de estandartes de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
11. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del Contrato y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del contratista de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del Contrato y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del contratista de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
16. El Contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en

normas concordantes; tendientes al cumplimiento Íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

17. Dar cumplimiento a la Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
18. No incurrir en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con los profesionales a su cargo u otras que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre del MINISTERIO y garantizar que todo contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato incurran en dichas faltas.
19. Responder ante las autoridades competentes o terceros por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros y que provengan de causas que le sean imputables.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
21. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del contrato.
22. El valor total del aporte del MINISTERIO se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del contrato, sus compromisos y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más números de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas por el contratista. Así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber del contratista, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Contrato.
23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo contrato.
24. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, según lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del contrato FASE 1 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.
2. Elaborar el plan operativo y cronograma del contrato y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato. FASE 2 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.
3. Presentar una propuesta metodológica para ser discutida y ajustada en la primera sesión de la Comisión III del ENCP. FASE 2 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.
4. Elaborar un documento técnico con la propuesta metodológica para ser discutida y aprobada en la primera sesión de la Comisión III del ENCP. FASE 2 DE LA ETAPA 1 ALISTAMIENTO.

5. Solicitar al MSPS que realice las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP a las sesiones de trabajo requeridas según el plan de trabajo.
6. Construir la estrategia de comunicación para la divulgación de las acciones realizadas en el marco del CONTRATO.
7. Elaborar las propuestas de agenda de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial para la aprobación en la sesión de la Comisión III de la ENCP.
8. Realizar la convocatoria, a las organizaciones de base, a las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a las diferentes universidades, organizaciones aliadas, para que asistan a las Urambas regionales y de enfoque diferencial proyectadas en el plan de trabajo.
9. Realizar la convocatoria a los consejos comunitarios líderes, secreteos(as), sobanderos(as), parteras(os) y sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y comunidad en general para que asistan a las Urambas territoriales y de enfoque diferencial proyectadas en el plan de trabajo.
10. Realizar las acciones logísticas requeridas antes, durante y después de cada uno de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial según lo definido en el numeral 2.2. del estudio previo y el presupuesto del contrato. Acciones que deberán ser coordinadas con los delegados de la comisión III del ENCP de cada territorio. FASE 2 DE LA ETAPA 2 EJECUCIÓN.
11. Presentar los resultados de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial, así como de la Uramba Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
12. Elaborar las propuestas de agenda de la Uramba nacional para la aprobación en la segunda sesión de la Comisión III.
13. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados en la Uramba nacional según las especificaciones técnicas que se definieron en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP.
14. Articular las propuestas resultantes de la Uramba nacional de sabedores con la propuesta de las Urambas en la fase de consulta territorial concertada en la segunda sesión de la comisión III.
15. Presentación del documento consolidado y articulado del diseño para la implementación de la difusión y apropiación de los lineamientos a través de medios. ETAPA 3 CONSOLIDACION Y ARTICULACION FINAL.
16. Aportar todo su saber, experiencia y experticia en manejo de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, así como su capacidad de respuesta inmediata disponible, para atender cualquier requerimiento que surja en desarrollo del objeto del contrato. TRANSVERSAL A TODAS LAS ETAPAS.
17. Disponer las acciones operativas y logísticas para el desarrollo de los espacios de diálogo y concertación establecidos en el marco del contrato, de conformidad a LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. TRANSVERSAL A TODAS LAS ETAPAS.
18. Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás espacios programados por EL MINISTERIO que contribuyan al buen desarrollo del contrato. TRANSVERSAL A TODAS LAS ETAPAS.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES:

Informes parciales: Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución técnica y operativa del contrato y deberán ser entregados con sus respectivos soportes para el trámite de cada uno de los pagos establecidos en el marco del contrato.

Informe Final: El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución del contrato, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos. 1. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 2. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del contrato que se encuentran pendientes de pago. Este informe debe ser presentado para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS: A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA:

ETAPA	FASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ALISTAMIENTO	**Fase1 Conformación del Equipo de Trabajo**	**Producto No 1**	Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y hojas de vida con soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución de la contratación directa.
	Fase 2 Construcción del Plan Operativo, Cronograma y Documento Metodológico	**Producto No 2**	Plan operativo y cronograma avalados por el supervisor del contrato.
		Producto No 3	Documento técnico que contenga: - Un capítulo con la propuesta metodológica con sus respectivos anexos. - Una propuesta metodológica de la estrategia de difusión y apropiación de los lineamientos, en las Urambas territoriales. - Diseño y elaboración de una propuesta de instrumentos para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en las

			Urambas (formatos, planillas de asistencia, actas, etc). - Diseño y elaboración de una propuesta de piezas sonoras, audiovisuales, visuales y televisivas para su socialización y concertación en territorio en el marco de la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados en territorio.
EJECUCIÓN	**Fase 1 Pre-concertación (Primera Mesa Técnica y Primera Sesión de Comisión III del ENCP)**	**Producto No 4**	Documento que contenga: - Propuesta metodológica concertada y aprobada en la primera sesión de comisión tercera del ENCP. - Propuesta de diseño de las piezas sonoras, audiovisuales, visuales, televisivas para la Estrategia de difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras aprobada en comisión para su concertación en las Urambas territoriales. - Una propuesta metodológica de estrategia de difusión y apropiación en las Urambas territoriales de los lineamientos aprobados para la atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras aprobada en comisión para su implementación en las Urambas territoriales. - Instrumentos para la difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en las Urambas (formatos, planillas de

			asistencia, actas, etc) aprobados en la primera sesión de la comisión tercera, para su aplicación en territorio. - Acta de la Primera Sesión de comisión - Acta de la primera mesa técnica realizada. - Informe logístico y operativo de la primera sesión de comisión. - Un video que refleje las actividades realizadas en la primera sesión de comisión.
	Fase 2 Consulta Territorial	**Producto No 5**	Documento técnico de las Urambas territoriales y de enfoque diferencial que evidencie y contenga: - El Resultado de la socialización, difusión y apropiación de los lineamientos de atención integral en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. - El Instrumento utilizado que permita evidenciar la evaluación realizada de la difusión de lineamientos en las Urambas territoriales. - Actas de las Urambas territoriales - Informe técnico consolidado del desarrollo de las actividades realizadas en las Urambas territoriales. - Informe financiero consolidado de las Urambas territoriales realizadas. - Listados de asistencias en físico. - Instrumentos aplicados en las Urambas territoriales. - Piezas publicitarias sonoras, visuales, audiovisuales, televisivas concertadas y aprobadas en las Urambas territoriales. - Registro fotográfico que contenga como mínimo (entrega de alimentación, espacios de reunión y

			desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). - Formatos de autorización de imagen, firmados.
		Producto No 6	Un video que refleje las actividades realizadas en la Uramba, construido por el profesional en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio, para su difusión.
	Fase 3 Concertación Territorial (Segunda Sesión de Comisión III del ENCP)	**Producto No 7**	- Acta de la segunda Sesión de comisión III del ENCP. - Agenda para la Uramba Nacional aprobada por la Comisión III del ENCP. - Informe logístico y operativo de la segunda sesión de comisión III. - Registro fotográfico de la sesión de comisión. - Un video que refleje las actividades realizadas en la segunda sesión de comisión.
		Producto No 8	- Un documento que contenga el alcance o resultado de proceso de socialización y difusión de los lineamientos en la fase de consulta territorial de la etapa de ejecución con ajustes y aprobación por parte de la comisión III.
CONSOLIDACIÓN Y ARTICULACIÓN FINAL	**Fase 1 Articulación: Uramba Nacional de Sabedores Ancestrales y Tradicionales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**	**Producto No 9**	Documento técnico de la Uramba Nacional que contenga: - Listado de asistencias. - Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión, desarrollo de mesas de trabajo, papelería). - Instrumentos de recolección de información diligenciados según la propuesta metodológica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la comisión III del ENCP con sus respectivos anexos. - Constancia de permisos de los participantes para la toma de fotografías y videos a realizar. - Consentimiento informado para uso de imagen. - Presentación de los resultados de las actividades desarrolladas en la Uramba Nacional de Sabedores.

			- Propuesta del diseño de las piezas publicitarias sonoras, visuales, televisivas y audiovisuales para la difusión y apropiación de los lineamientos aprobados, que refleje la socialización y apropiación de los lineamientos y ejercicios realizados en las Urambas territoriales y la Uramba Nacional de Sabedores. para su aprobación en la tercera sesión de comisión tercera del ENCP. - Acta de la Uramba Nacional. - Presentación de los Instrumentos aplicados, según metodología y lo definido previamente en la segunda sesión de la comisión III. Un video que refleje las actividades realizadas en la Uramba Nacional para el diseño y la aprobación de las piezas publicitarias de los lineamientos de atención en salud para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, construido por los profesionales en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión.
	Fase 2 Consolidación: (Segunda Mesa Técnica y Tercera Sesión de Comisión III del ENCP)	**Producto No 10**	Un video editado que refleje las actividades realizadas las tres (3) sesiones de la Comisión III del ENC, las Urambas territoriales y la Uramba Nacional, donde se incluya el desarrollo de las actividades desarrolladas, piezas publicitarias aprobadas, entrega de los baúles y las conclusiones de la actividad.
		Producto No 11	Un documento técnico que resuma el ejercicio territorial y de cuenta del proceso de divulgación, socialización y apropiación de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales. - Propuesta del Diseño de las piezas publicitarias, sonoras, visuales, televisivas y audiovisuales para la difusión y apropiación de los lineamentos a través de medios, que refleje el proceso de socialización y apropiación

			realizado en las Urambas Territoriales y en la Uramba Nacional de Sabedores, aprobado en la Tercera Sesión de la Comisión III del ENCP para su implementación.
DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	**Fase 1 Divulgación y Socialización**	**Producto No 12**	Un video editado (que dé cuenta de la publicación y métricas de la socialización de los productos pautados o publicados en medios radiales, televisivas) que refleje las actividades realizadas en la etapa de Divulgación y Socialización que dé cuenta de la utilización de las piezas gráficas y publicitarias, sonoras, televisivas y de medios alternativos que se utilizaron en esta etapa.

7.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación

negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en los estudios previos y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
18. Realizar las acciones bajo su cargo para convocar a los delegados y delegadas de ENCP a las sesiones de trabajo descritas en los estudios previos.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 252 de 2020; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se indican a continuación:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO – RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSPS-1626-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más
POLIZA DE RCE		
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el **MINISTERIO** así lo determinará, previa concertación con EL CONTRATISTA y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSPS-1626-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite, siempre que este aplique. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al MINISTERIO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Las partes reconocen que la sabiduría ancestral, el conocimiento propio y la medicina tradicional continuarán siendo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y no se verán afectados por la suscripción del presente contrato.

Cada una de las instituciones y personas participantes en este contrato manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del contrato actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes de la contratación directa. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los autores y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las Leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de Promoción Social o a quien éste delegue. Sin embargo, la supervisión designará un equipo técnico interdisciplinario que apoyará la supervisión de la presente contratación, el cual aclarará y emitirá conceptos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como también concepto favorable sobre los productos, informes y/o entregables pactados, el cual será requisito para los pagos estipulados.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSPS-1626-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor aporte del MINISTERIO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto contratado ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto contratado a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MSPS-1626-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contratado. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá

realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en los 32 departamentos señalados en el Estudio Previo. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El sitio de entrega de los productos será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

Proyectó: Mauricio González Barrero - Grupo de Gestión Contractual.

Revisó y Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz - Coordinador Grupo Gestión Contractual.

Aprobó: Esperanza Martínez Garzón. - Contratista Asesora Secretaría General.